

Superintendencia de Compañías

Extracto de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A.

1. — La escritura pública de Reforma de Estatutos de la Compañía ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A., se otorgó el 19 de marzo de 1979 ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo. Fue aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, doctor César Toral Vázquez, mediante resolución Nro. 251-IC-79 de fecha 7 de marzo de 1979.

Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, con el Nro. 33 el 8 de marzo de 1979.

2. — Comparecen a su otorgamiento los señores: doctor Antonio Quevedo Moscoso, Presidente de la Compañía y Paul Gregg, en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma, de nacionalidad ecuatoriana, el primero y norteamericana el segundo, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y capaces ante la ley.

3. — Las REFORMAS a los Estatutos consisten en: Primera: Sustituir la palabra "TESORERO" por la de "GERENTE FINANCIERO" en todas las partes en que aquella aparece en los Estatutos. Segunda. — En el Artículo DÉCIMO CUARTO, en el que se determinan las ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, el literal d) queda así, incorporada la reforma: "Elegir diez accionistas de la compañía o apoderados o representantes legales de uno o más de ellos para que integren el Directorio de la compañía en calidad de principales y diez Directores Suplentes. — La Junta General determinará el número ordinal de los Directores que elija y cada suplente será del respectivo principal. — Para la elección de principales como suplentes se seguirá el siguiente procedimiento: El número de votos que representa el capital de la compañía se dividirá para diez (número de Directores a elegirse) y el cociente dará opción para que un accionista presente o representado o un grupo de ellos elija un Director para cada vez que dicho cociente esté comprendido en el número de sus votos. — Si hecho uso de este derecho quedaren Directores por elegirse, éstos serán elegidos por mayoría de votos, interviniendo para esta elección los accionistas cuyos votos no se hubieran computado anteriormente y también aquellos, o sea los que votaron por el sistema de cociente, cuando luego de haber hecho uso de este derecho tuvieran un sobrante de votos que no hubiera sido usado en el cociente indicado. — Para elegir a los Directores en este último caso se podrá también obrar por grupos o individualmente. — SIN EMBARGO ESTE PROCEDIMIENTO NO SE APLICARÁ SI UNA MOCIÓN QUE NOMINE EL TOTAL DEL DIRECTORIO ES APROBADA POR UNA MAYORÍA DE POR LO MENOS EL SETENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS VOTOS PRESENTES. — Integrará también el Directorio cuando fuere del caso; el vocal representante de la persona o entidad con quien se hubiere contratado la asistencia técnica; este vocal puede o no ser accionista. De los Directores principales así elegidos el Directorio elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes que lo serán de la Compañía y del Directorio".

Lo que llevo a conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Cuenca, a 15 de marzo de 1979
Dr. Miguel Díaz Cueva,
SECRETARIO GENERAL